



**SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 11575-2024-CG/PCCS-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA
COYA, CALCA, CUSCO

**“PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD,
EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COYA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE ABRIL DE 2024 AL 14 DE MAYO DE 2024

TOMO I DE I

LIMA, 14 DE MAYO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 11575-2024-CG/PCCS-SOO

**“PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ
DISTRITAL DE SALUD, EN EL PORTAL INSTITUCIONAL LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COYA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	7
IV. CONCLUSIÓN.....	7
V. RECOMENDACIONES.....	7
APÉNDICE.....	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 11575-2024-CG/PCCS-SOO**

“PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD, EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social de la Contraloría General de la República, atendiendo la hoja informativa n. ° 000010-2024-CG/PCCS-LMC de fecha 13 de mayo de 2024 de la citada Subgerencia, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n. ° 02-C600-2024-1414, en el marco de lo previsto en la Directiva n. ° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n. ° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la entidad sobre la “Publicación de la ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Coya”, - en adelante, la Entidad-, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos vinculados a la conformación del Comité Distrital de Salud.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL INSTITUCIONAL, LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LIMITANDO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

a) Condición:

El artículo 123 de la Ley n. ° 26842, Ley General de Salud¹, dispone que el Ministerio de Salud, - en adelante, el MINSA-, es la Autoridad de Salud de nivel nacional; agregando que, como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud.

En ese contexto, el Decreto Legislativo n. ° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud², - en adelante, el Decreto Legislativo -, dispone que el MINSA ejerce la rectoría a nivel nacional del Sistema Nacional de Salud, - en adelante, SNS-, el cual asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional.

En el artículo 15 del Decreto Legislativo, se establecen los objetivos del Sistema Nacional de Salud que son entre otros:

“(…)

b) Impulsar la articulación de los programas de salud, en sus tres niveles de gobierno, para atender los territorios del país. (...)

f) Promover el funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de sus órganos, involucrando todos los niveles de gobierno, los cuales se complementan entre sí a fin de alcanzar resultados efectivos. (...)

¹ Publicada en el diario oficial El Peruano, el 20 de julio de 1997, siendo modificada por la por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo n. ° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

² Modificado por el Decreto Legislativo n. ° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de mayo de 2020.

g) Consolidar la estructura y el funcionamiento articulado del SNS en todos los niveles de gobierno. (...)

A su vez, en el artículo 16 de la misma norma se establece que el SNS, lo conforman el ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. Siendo que las instancias de Coordinación Interinstitucional son las siguientes:

1. Consejo Nacional de Salud.
2. Consejos Regionales de Salud
3. **Consejos Provinciales de Salud.**
4. **Comités Distritales de Salud.**

Al respecto, mediante Decreto Supremo n.° 032-2020-SA³, se aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, - en adelante, Decreto Supremo-, con la finalidad de establecer mecanismos eficientes para optimizar y garantizar el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional⁴.

En esa línea, los artículos 16 y 18 del Decreto Supremo, prescriben que, el Consejo Provincial de Salud y el Comité Distrital de Salud, son espacios de coordinación concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargándose, el primero, de proponer políticas de salud a nivel provincial, mientras que el segundo, de impulsar las políticas de salud a nivel distrital. Precizando los artículos 17 y 18 de la misma norma, que su aprobación debe realizarse mediante ordenanza municipal.

Respecto a la publicidad de las normas municipales, el artículo 44, numeral 4 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre otros aspectos que, las ordenanzas deben ser publicadas “(...) 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. (...)”, agregando en su último párrafo que, las normas del gobierno municipal no surten efectos mientras no se haya cumplido con su publicación o difusión.

En relación a ello, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁵, que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, prescribe en el artículo 5, numeral 1, que las entidades de la Administración Pública, establecerán la difusión a través de internet de los datos generales de las entidades de la Administración Pública, que incluyan las disposiciones y comunicados emitidos.

En virtud a ello, se han establecido un conjunto de disposiciones y/o lineamientos orientados a garantizar el principio de publicidad en las entidades de la administración pública, a través del uso de Portales de Transparencia, los cuales muestran la información mínima requerida de cada institución, para identificar aspectos esenciales y procedimentales con arreglo a Ley.

En ese sentido, la Resolución Directoral n.° 11-2021-JUS/DGTAIPD “Lineamientos para la Implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública”⁶, en su numeral 6.1, precisa que dicho portal contiene información clasificada en rubros temáticos, los que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.1, se desagregan en el Anexo I que forma parte del referido lineamiento. Verificándose, en el numeral 1.4 “Normas emitidas”, del rubro “Datos Generales”, del referido Anexo I, que los gobiernos locales deben publicar entre otras disposiciones, las ordenanzas municipales.

³ Publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2020.

⁴ En el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 032-2020-SA se indica que las Instancias de Coordinación Interinstitucional (ICI) son espacios multisectoriales, que coordinan, conciertan y articulan para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud; son también espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieren los distintos niveles de gobierno.

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019.

⁶ Aprobado con Resolución Directoral n.° 11-2021-JUS/DGTAIPD, publicado el 06 de abril de 2021.

Tomando en cuenta lo anteriormente señalado, la Subgerencia de Participación Ciudadana y Control Social de la Contraloría General de la República, encomendó a los Monitores Ciudadanos de Control (MCC)⁷, realizar una veeduría ciudadana a la Entidad, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa antes señalada, procediéndose a la revisión del portal institucional, así como a la plataforma digital única del Estado GOB.PE⁸. Constatándose que no se ha publicado la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud, lo cual evidencia la situación adversa que es materia del presente informe; situación que se muestra en la imagen de búsqueda que se adjunta en el apéndice n.º 1.

b) Criterio:

Por los hechos expuestos, se debe tener en consideración lo siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y normas modificatorias, publicado el 11 de mayo de 2020.**

“(…)

Artículo 14.- Sistema Nacional de Salud

El Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Se encuentra bajo la conducción del Ministerio de Salud como rector a nivel nacional en materia de salud, conforme lo señalado en el artículo 4 -A.”

Artículo 15.- Objetivos

Son objetivos del SNS los siguientes:

“(…)

- f) Impulsar la articulación de los programas de salud, en sus tres niveles de gobierno, para atender los territorios del país.*
- g) Promover el funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de sus órganos, involucrando todos los niveles de gobierno, los cuales se complementan entre sí a fin de alcanzar resultados efectivos.*
- h) Consolidar la estructura y el funcionamiento articulado del SNS en todos los niveles de gobierno.*

Artículo 16.- Integrantes

El SNS, lo conforman el ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran.

(…)

16.2. Instancias de Coordinación Interinstitucional:

- a) Consejo Nacional de Salud.*
- b) Consejos Regionales de Salud.*
- c) Consejos Provinciales de Salud.*
- d) Comités Distritales de Salud.*

El reglamento establece la presidencia, conformación y funciones de las instancias de coordinación interinstitucional regional, provincial y distrital.

(…).

⁷ Los Monitores Ciudadanos de Control – MCC son ciudadanos capacitados por la Contraloría, que participan a través de “veedurías ciudadanas” en forma voluntaria y cívica a favor de la comunidad, con la finalidad de ejercer el control social respecto de la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos, así como el cumplimiento de las normas legales en las entidades. Su participación se caracteriza por ser ad honorem, altruista, imparcial, objetiva, responsable, reservada y voluntaria, conforme lo establece la Directiva n.º 006-2024-CG/GPCS “Mecanismos de Participación Ciudadana” aprobada con Resolución de Contraloría n.º 204-2024 CG.

⁸ Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Única del Estado Peruano (...), las entidades comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, deben tomar como única fuente de información de trámites, servicios públicos digitales e información institucional para sus canales digitales la Plataforma GOB.PE.

16.5. A nivel Local:

- Las municipalidades provinciales y distritales e instancias bajo su ámbito, en ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud. (...)”

- **Decreto Supremo n.º 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, publicado el 05 de diciembre de 2020.**

(...)

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación a las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud

(...)

Artículo 16. Consejo Provincial de Salud

16.1. El Consejo Provincial de Salud (CPS) es el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de proponer políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento.

16.2. El CPS tiene las funciones siguientes:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud, aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer prioridades provinciales de salud, orientadas al cuidado integral de la salud, en el marco de las políticas nacionales, regionales y provinciales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- e) Promover la articulación entre Consejos Distritales de Salud, que permita fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al CRS, los avances y dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias.

Artículo 17. Conformación del Consejo Provincial de Salud

17.1. El Consejo Provincial de Salud es presidido por el alcalde provincial, y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el gobierno provincial respectivo, **debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal**. (El subrayado es agregado).

17.2. Puede contar con representantes de los servicios de salud del sector privado, de las instituciones formadoras en salud, sean públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad con sede en la provincia, cuyo periodo es de dos (2) años. (...)

Artículo 18. Comité Distrital de Salud

18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se

encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

18.2. El CDS tiene las funciones siguientes:

- a) *Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.*
- b) *Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.*
- c) *Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.*
- d) *Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.*
- e) *Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud.*
- f) *Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.*

Artículo 19. Conformación del Comité Distrital de Salud

19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, **debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.** (El subrayado es agregado).

19.2. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años. (...)”

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.**

“(…)”

Artículo 44º sobre la Publicidad de las Normas Municipales.

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

“(…)”

4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión. (...)”

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019**

Artículo 1.- Alcance de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

“(…)”

Artículo 3.- Principio de Publicidad

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

(...)

En consecuencia:

- 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.*
- 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.”(...)*

Artículo 5.- Publicación en los portales de las dependencias públicas

Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de internet de la siguiente información:

- 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula*

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM y modificado con Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM, publicado el 7 de agosto de 2003**

“(...)

Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad (...)*

- **Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD, publicado el 6 de abril de 2021**

“(...)

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública.

(...)

6.1. Portal de Transparencia Estándar

El PTE contiene información clasificada en rubros temáticos y presentados en formatos estándares por las entidades obligadas, conforme a los plazos que establece el TUO de la Ley TAIP (...)

7.1. Contenidos de información e iconografía amigable

(...)

Los contenidos de información desagregados según los rubros temáticos se pueden visualizar en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Lineamiento.

(...)

ANEXO I

RUBRO TEMÁTICO	CONTENIDOS DE INFORMACIÓN	CONSIDERACIONES	BASE LEGAL	PERIODICIDAD DE PUBLICACIÓN
Datos Generales	1.4 NORMAS EMITIDAS			
		<i>(...)</i> Gobiernos Locales: <i>Acuerdos de Consejo Provincial/ Distrital, Decretos de Alcaldía, Ordenanzas Municipales y Resoluciones de Alcaldía.</i>	<i>Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806</i>	<i>Permanente. De haber modificaciones, actualizarlo en un día.</i>

c) Consecuencia:

La omisión en la publicación de la ordenanza de conformación del Comité Distrital de Salud puede afectar el funcionamiento de las instancias de coordinación interinstitucional, limitando el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Salud.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la “Publicación de la ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud, en el portal institucional” de la Municipalidad Distrital de Coya, Cusco, Calca”, se encuentra detallada en las imágenes del anexo n.º 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio efectuada a la “Publicación de la ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud, en el portal institucional” de la Municipalidad Distrital de Coya, Cusco, Calca”, se ha advertido una (1) situación adversa, que afecta o puede afectar el funcionamiento de las instancias de coordinación interinstitucional.

V. RECOMENDACIONES.

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la “Publicación de la ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud, en el portal institucional” de la Municipalidad Distrital de Coya, Cusco, Calca, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores en la jurisdicción de la entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 14 de mayo de 2024.

Luis Homero Torres Blácido
Integrante de la Comisión de Control

Patricia Milagros Guillén Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana y Control Social
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. LA ENTIDAD NO HA PUBLICADO EN SU PORTAL INSTITUCIONAL, LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, LIMITANDO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

n.º	Documento
1	Reporte de Monitores Ciudadanos de Control, respecto a la falta de publicación de la Ordenanza de Conformación del Comité Distrital de Salud en el portal institucional de la entidad y en la Plataforma Única Digital del Estado (GOB.PE).

ANEXO N° 1.-REPORTE DE MONITOR CIUDADANO DE CONTROL

Imagen n.º 1

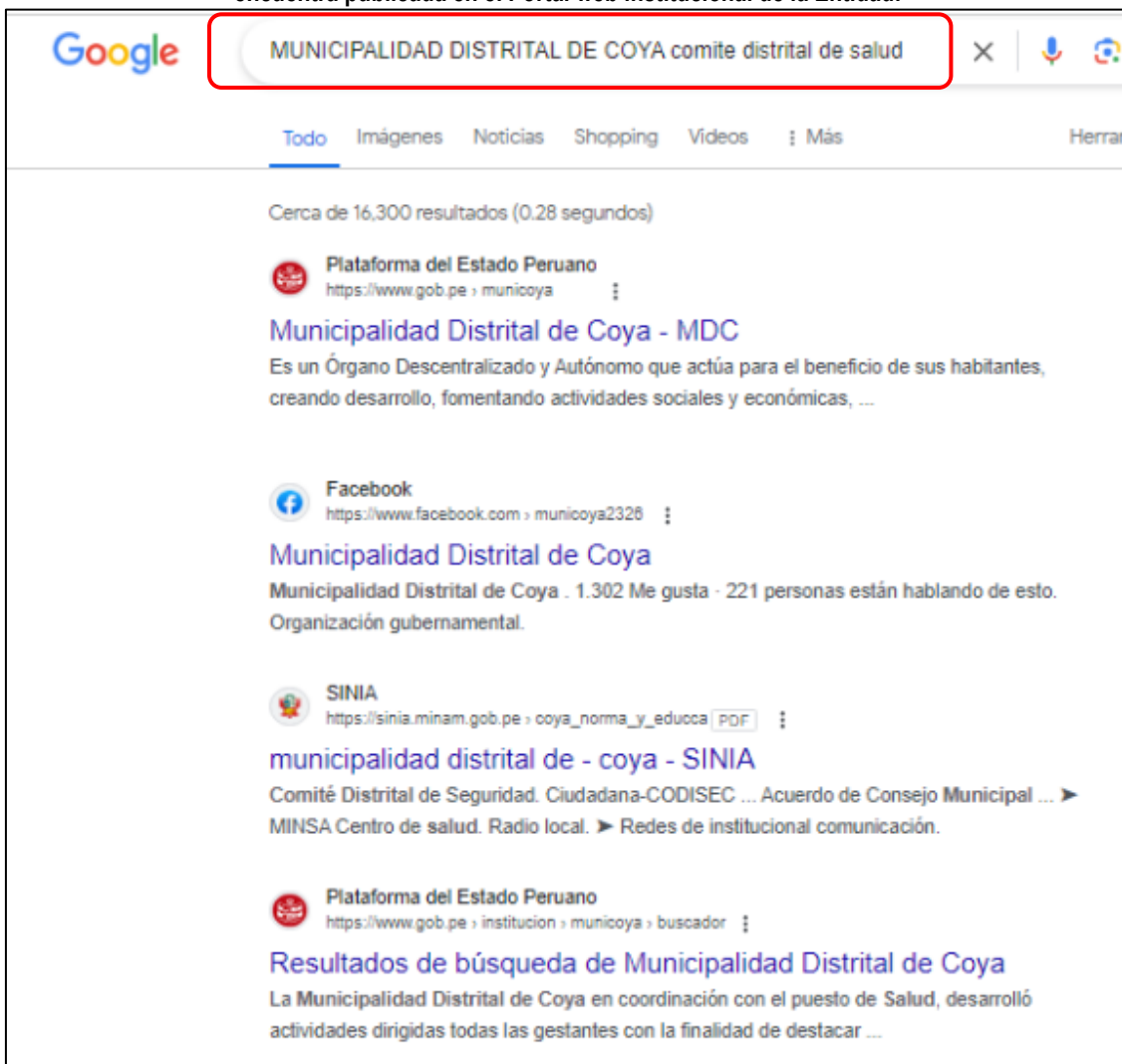
La Ordenanza Municipal de conformación del Comité Distrital de Salud, no se encuentra publicada en el Portal institucional de la Entidad de la PLATAFORMA GOB.PE

The screenshot shows the GOB.PE search results page. The search bar at the top contains the text 'COMITE DISTRITAL DE SALUD'. Below the search bar, there are tabs for 'Todos', 'Orientación, trámites y servicios', 'Normas y documentos legales', 'Informes y publicaciones', 'Noticias', and 'Campañas y eventos'. The 'Resultados (59)' section is visible, showing a list of results. The first result is 'Municipalidad Distrital de Coya - ¿Qué hacemos?' with a link to 'Información institucional > Contenido institucional'. The second result is 'Moción de Saludo' with a link to 'Noticias > Nota Informativa'. The third result is 'Resolución de Gerencia Municipal N.º 094-2023-MDC/GM' with a link to 'Normas y documentos legales > Resoluciones'. A 'Descargar' button is visible at the bottom of the results section.

Fuente: Enlace web verificado el 16 de abril de 2024, (de acceso público)

https://www.gob.pe/institucion/municoya/buscador?term=COMITE+DISTRITAL+DE+SALUD&institucion=municoya&topic_id=&contenido=&sort_by=none

Imagen n.º 2
La Ordenanza Municipal de conformación del Comité Distrital de Salud, no se encuentra publicada en el Portal web institucional de la Entidad.



Fuente: Enlace web verificado el 16 de abril de 2024, (de acceso público)

https://www.google.com/search?q=MUNICIPALIDAD+DISTRITAL+DE+COYA+COMITE+DISTRITAL+DE+SALUD&sca_esv=ee45cbd6745563ff&rlz=1C1ONGR_enPE1102PE1102&sxsrf=ACQVn0_Ae_wJayfq7bBFsE2MYWQvWqQ5GQ%3A1713318975835&ei=PywfZrrTMpX_5OUP-aes6As&ved=0ahUKEwj67sPHksiFAxWVP7kGHfkTC70Q4dUDCBA&uact=5&og=MUNICIPALIDAD+DISTRITAL+DE+COYA+COMITE+DISTRITAL+DE+SALUD&gs_l=Egxd3Mtd2l6LXNlcAiu1VTkiDSVBBTEIEQUQgREITVFJJVEFMIERFIENPWUEgQQ09NSVRFIERJU1RSSVRBTCBERSBTQUxVRDIKECEYChigARjDBEiFZFAAWKxXcAB4AJABAJgBygGgAa8PqgEGMC4xMi4xuAEDyAEA-AEC-AEBmAlMoALMDsICBhAhGAoYCslCCBAAGIAEGKIEwglIECEYoAEYwwSYAwCSBwYwLjExLjGgB-sn&scient=gws-wiz-serp



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001851-2024-PCCS

EMISOR : PATRICIA MILAGROS GUILLEN NOLASCO - SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FLORENCIO WALTER BEJAR MEJIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n° 11575-2024-CG/PCCS-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200464819**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00002026-2024-CG/PCCS
2. IOO-CS_11575-2024-CG-PCCS.pdf
3. OFICIO-001851-2024-PCCS.pdf

NOTIFICADOR : YURI ILICH MENACHO SUMARI - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00002026-2024-CG/PCCS

DOCUMENTO : OFICIO N° 001851-2024-PCCS

EMISOR : PATRICIA MILAGROS GUILLEN NOLASCO - SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : FLORENCIO WALTER BEJAR MEJIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200464819

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 14

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n° 11575-2024-CG/PCCS-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. IOO-CS_11575-2024-CG-PCCS.pdf
2. OFICIO-001851-2024-PCCS.pdf



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 15 de Mayo de 2024

OFICIO N° 001851-2024-CG/PCCS

Señor:

Florencio Walter Bejar Mejia

Alcalde

Municipalidad Distrital de Coya

Plaza de Armas S/N

Cusco/Calca/Coya

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 11575-2024-CG/PCCS-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo, mediante el cual se establece que se debe realizar la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Publicación de la Ordenanza que aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Coya”, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 11575-2024-CG/PCCS-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar, al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Patricia Milagros Guillen Nolasco

Subgerente de Participación Ciudadana y Control Social

Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
CHAMBERGO SANDOVAL Carmela
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2024 14:04:03 -05:00



(PGN/lfb)

Nro. Emisión: 03825 (C600 - 2024) Elab:(U20768 - C600)

Firmado digitalmente por
MINCHOLA CONTRERAS Lizbeth
Marilyn FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-05-2024 13:08:00 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EQUCDLG**

